



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021

**PRESIDENTE:**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)  
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Expósito Martínez (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP) (Se ausenta de la sesión durante el receso, no reincorporándose posteriormente a la misma)  
D. Antonio Torres Santos (PP) (Se ausenta de la sesión durante el debate del punto 13º, no reincorporándose posteriormente a la misma)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-** Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.-**

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 37/2021 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en



sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 37/2021, que se ha de financiar con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria al expediente de gasto que a continuación se detalla:

PROYECTO	ACTUACIÓN A REALIZAR	IMPORTE PROYECTO AL DIA DE LA FECHA	ACTUACION EN LA	IMPORTE SUPLEMENTAR PROYECTO	CTO A EN
2021-2-26-CE-1	HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y UTILLAJE BOMBEROS	49.318,55		36.190,63 €	

Y considerando el informe emitido con fecha 24/09/21 por el Jefe de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo Ayuntamiento, que figura en el expediente del siguiente tenor literal: “Tras el nuevo Convenio establecido entre el Ayuntamiento de Andújar y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA) para los años 2020-2024, se ha procedido a ingresar por parte de UNESPA en el mes de Julio la cantidad de 32.066,29 € y otra cuota en el mes de Septiembre de 4.124,34 €, aportaciones correspondientes al 25% restante a la anualidad 2021 (con anterioridad se recibió el 75%).

Dado que dichas cantidades no están recogidas en el Presupuesto 2021, solicito a esa Unidad de Intervención que se lleve a cabo la modificación presupuestaria correspondiente, en base al proyecto de Mejoras del Servicio establecido para el año 2021, teniendo en cuenta que dicha cantidad será destinada a la siguiente partida/inversiones:

Herramientas, Equipos y Utillaje Bomberos	36.190,63 €
---	-------------

.....”

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE en el presupuesto en vigor (2021), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente, por las razones expuestas en el informe arriba referenciado.

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/memoria la siguiente documentación:

1. Documentos contables I=120210001785 y I=120210001786, por importe total de 36.190,63 €, en relación a la Aportación de la UNESPA por las Contribuciones Especiales de 2021 (25% restante). Dicha cantidad ha sido aplicada definitivamente en la contabilidad con fechas 24/09/2021 y 20/10/21.
2. El informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, de fecha 24/09/2021.
3. Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PARA QUE DICTAMINE, EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, del siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A SUPLEMENTAR:**

PROYECTO	APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CREDITO
2021 2 26 CE 1	530-13621.63300	HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y UTILLAJE BOMBEROS	49.318,55 €	36.190,63 €	85.509,18 €



TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = 36.190,63 €

**FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

**NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS**

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA PTO 2021, AL DIA DE LA FECHA	NUEVO INGRESO GENERADO Y RECAUDADO EN 2021	TOTAL
35100	CONT. ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS	123.412,92	36.190,63 €	159.603,55 €

TOTAL NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS = 36.190,63 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = INGRESO GENERADO = 36.190,63 €

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CONTROLADO EN LA PLAZA RIVAS SABATER Y CALLE QUINTERÍA DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 14 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Examinado el Expediente de Contratación y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CONTROLADO EN LA PLAZA RIVAS SABATER Y CALLE QUINTERÍA DE ANDÚJAR"**, por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, e informado favorablemente por la Jefa de Sección de Contratación, por Secretaría General, por el Inspector Jefe de la Policía Local, por el Jefe del Servicio de Servicios y por la Interventora Acctal. de Fondos, a la vista de lo anteriormente expuesto, la Jefa de Sección de Contratación **PROPONGO** a la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, dictamine favorablemente y eleve al Pleno, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CONTROLADO EN LA PLAZA RIVAS SABATER Y CALLE QUINTERÍA DE ANDÚJAR"**, por importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//76.249,95 €/)** (Exento de IVA), mediante Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios,



(artículos 28, 63, 116, 117 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público), y un plazo de ejecución de **QUINCE AÑOS**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, para la contratación de la " **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO CONTROLADO EN LA PLAZA RIVAS SABATER Y CALLE QUINTERÍA DE ANDÚJAR** ", conforme al artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, Varios Criterios, artículo 117 y 156, de la Ley. 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, durante 26 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el perfil del contratante-plataforma del estado del sector publico, (arts. 159.3 de la Ley 9/2017) a efectos de examen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otros documentos y presentación de las Proposiciones.

**CUARTO.-** Que se dé cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el tema.*

A continuación se producen varias distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, AÑOS 2022-2024.**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado el proceso de negociación con la parte social respecto del Acuerdo del personal funcional y el Convenio del personal laboral para los años 2022-2024 a través de las diferentes mesas generales de negociación que se han llevado a cabo

Con fecha 18 de octubre de 2021, se levanta acta de Mesa de Negociación respecto de aprobación del texto definitivo del presente Acuerdo de personal funcional y Convenio del Personal Laboral 2022-2024

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Personal de fecha 14 de octubre de 2021, con nota de conformidad de la intervención municipal y cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURIDICO	
<b>ASUNTO:</b>	ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIAL Y CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR 2022/2024

**ANTECEDENTES DE HECHO**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216
Fecha: 05/11/2021
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



## 1. MOTIVACIÓN Y ÁMBITO DEL INFORME.

Una vez negociado el Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2022/2024, según consta en las actas de la Mesa General de Negociación del Acuerdo y del Convenio, se procede a emitir el siguiente informe jurídico sobre el documento de referencia.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

#### **PRIMERO- REGIMEN JURIDICO. NORMATIVA APLICABLE.**

En el presente informe se han aplicado las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Publico ( en adelante TREBEP):
  - Capitulo IV .- Derecho a la Negociación Colectiva, representación y participación institucional. Arts 31 a 46.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local. Art 95.
- Art 103 y Art 37 de la Constitución Española
- Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 2021
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Decreto 349/1996, de 16 de Julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en el Administración de la Junta de Andalucía y modificaciones posteriores.
- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

**SEGUNDO.-** El Art 15 del TREBEP viene a establecer en su apartado b, el reconocimiento a todos los empleados públicos (funcionarios y laborales) del derecho a la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

El fundamento constitucional y legal del derecho de negociación colectiva del personal laboral y funcionario, es muy distinto pues mientras el derecho de negociación colectiva del personal laboral tiene su fundamento en el art 37.1 de la CE y en el título III del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el derecho de negociación colectiva del personal funcionario tiene su base en (antes en la LORAP) ahora en el TREBEP.

A partir del TREBEP, la negociación colectiva del **PERSONAL LABORAL** se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los preceptos del Capitulo IV del titulo III del TREBEP que expresamente le son de aplicación según lo dispuesto en el art 32 del TREBEP.

Así pues la negociación colectiva del personal laboral se regirá por lo dispuesto en el titulo III del Estatuto de los Trabajadores ( artículos 82 a 92 ) salvo en lo relativo a los aspectos siguientes , donde se rige por lo dispuesto por el TREBEP:

- En lo relativo a las Mesas Generales de Negociación de las Administraciones Públicas, donde participará el personal laboral representado por las Organizaciones Sindicales legitimadas, según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical ( LOLS )
- En cuanto a las materias objeto de negociación y sus límites, donde será de aplicación lo dispuesto en el art 37 del TREBEP.
- En cuanto a los pactos y acuerdos que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral.

En cuanto al **PERSONAL FUNCIONARIO** y la negociación colectiva del mismo antes del TREBEP, esté se regía por el capítulo III de la LORAP, marcando diferencias importantes respecto del régimen jurídico de la negociación colectiva del personal laboral en una serie de aspectos tales como las partes negociadoras, las unidades de negociación, el contenido negocial, el procedimiento de negociación y la naturaleza jurídica de los pactos y acuerdos colectivos.

Tras el TREBEP, a diferencia de la LORAP, el TREBEP inspirado en el Estatuto de los Trabajadores, regula también las líneas generales de la constitución y composición de las Mesas de Negociación. En tal sentido el Art 35 del TREBEP establece que las mesas de negociación quedarán válidamente constituidas cuando además de respetar el derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.



Reconoce el TREBEP la constitución de una Mesa General de Negociación en cada una de las Entidades Locales para determinar las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito ( Art 34.1 y 3 ).

En cuanto al contenido negocial, el TREBEP en su art 32, distingue entre las materias objeto de negociación y de aquellas que están excluidas de la negociación.

Por su parte el art 38.4 y 5 establece un contenido mínimo obligatorio para los pactos o acuerdos colectivos, de donde se deduce el carácter necesariamente escrito de los mismo, pese al silencio de la ley, por lo que deberá determinar las partes que lo conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, la forma y plazo de preaviso y las condiciones de la denuncia de los mismos y asimismo se establecerán comisiones paritarias de seguimiento de los pactos y acuerdos colectivos con la composición y funciones que las partes determinen.

**TERCERO:-** En cuanto a la negociación colectiva conjunta del personal funcionario y personal laboral, el TREBEP reconoce expresamente la posibilidad de negociación colectiva conjunta del personal funcionario y laboral de las distintas Administraciones Públicas, y en este sentido el art 38.8 del TREBEP viene a establecer que “ Los pactos y acuerdos que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el art 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral”. Por tanto es posible una negociación colectiva unitaria para el personal laboral y funcional, mediante el respeto de las distintas reglas de legitimación negocial, de las distintas normas de procedimiento y de las normas legales imperativas correspondientes a ambos tipos de personal, bastando finalmente con la formalización del acuerdo en dos documentos separados “de acuerdo para el personal funcionario” y de “convenio colectivo para el personal laboral”.

**CUARTO:-** En cuanto a la tramitación del Acuerdo del personal funcional y del Convenio del personal laboral, una vez negociado y firmado los textos correspondientes, deberá someterse a la Comisión Informativa de Personal para ser objeto de dictamen. Una vez dictaminado será necesario elevar la propuesta de aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación . Con posterioridad a su aprobación por el Pleno de la Corporación habrá que remitir dichos textos (convenio de personal laboral) junto con las actas de constitución de la mesa y de la firma, a la autoridad laboral correspondiente mediante su remisión a través de REGCON, en el caso del convenio del personal laboral y en el caso del acuerdo del personal funcionario, este una vez aprobado por el Pleno de la Corporación deberá ser objeto de publicación en BOP.

**QUINTO.-** Tras el estudio de los citados textos, hay que destacar, que los mismos se ajustan a lo recogido en la legislación vigente.

1.- Respecto de la Comisión de Vigilancia e Interpretación, se ha incluido que podrán formar parte del mismo una persona representante por cada una de las secciones sindicales legitimadas para negociar, resolviéndose las discrepancias surgidas en el caso de convenio de personal laboral a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos en el SERCLA.

2.- En cuanto a la composición de la Mesa General de Negociación para la negociación de aspectos comunes que afectan al personal laboral y funcionario, se considera que la redacción es ajustada a la legalidad vigente, en virtud de lo establecido en el Art 36 del TREBEP.

a) De una parte, según la materia a negociar, por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, comparecerá el/la Alcalde/sa/Presidente/a o persona/s en quien delegue, mas la representación correspondiente por cada grupo político existente en la Corporación.

b) De otra parte, las Organizaciones Sindicales que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- Ser organización sindical más representativa a nivel estatal y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la función pública, y que a tal efecto lo acrediten.

- Acreditar haber obtenido el diez por ciento o más de los representantes unitarios de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

No obstante y respecto del Convenio de Personal Laboral y concretamente en lo relativo a la Mesa General de Personal Laboral, está deberá estar formada en representación de los trabajadores y trabajadoras, los legitimados en virtud de lo recogido en el Art 87.1 del ET, que establece que podrá ser el comité de empresa, los delegados de personal, o en su caso, las secciones sindicales que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité. El estatuto ofrece por tanto, dos alternativas: la representación unitaria (comité de empresa o delegados de personal) o la representación sindical (secciones sindicales). Ambas representaciones se excluyen mutuamente: o negocia una, o negocia la otra, pero no ambas. La ley otorga preferencia a las secciones sindicales, si éstas así lo acuerdan. En este supuesto, las secciones sindicales deberán reunir la mayoría de los miembros del Comité. Por otro lado el Art 88 del E.T indica que “ El reparto de miembros con voz y voto en el seno de la comisión negociadora se efectuará con respeto al derecho de todos los legitimados... y en proporción a su representatividad, por lo que en el supuesto de que actúe un único miembro por cada Sección Sindical, habrá que estar a la utilización de voto ponderado.

3.- Se ha respetado lo recogido en materia de permisos y vacaciones, en los artículos 48 y 50 del TREBEB, de acuerdo con la legislación básica estatal e introduciendo la normativa autonómica y legislación básica estatal, respeto de los permisos recogidos en el art 49 de TREBEP.

4.- Asimismo se ha respetado el principio de no discriminación en lo relativo al ámbito de aplicación del Acuerdo y del Convenio y se ha introducido un art bis) relativo al principio de igualdad.

En este sentido el art 85.1 E.T establece un mandato imperativo que “ sin perjuicio de la libertad de las partes para determinar el contenido de los convenios colectivos, en la negociación de los mismos existirá, en todo caso, el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2021	Hora: 09:51
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23		



laboral o, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica

5.- Se ha introducido un periodo de carencia en base a la antigüedad para acceder a las mejoras sociales, las cuales tienen el carácter de beneficios accesorios de naturaleza no retributiva que tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades personales de los empleados públicos de manera que puedan trabajar más eficazmente en la estructura administrativa correspondiente o sentirse más integrados, por tanto al no poseer la calificación de retribuciones distintas de las ya recogidas en el TREBEP y demás legislación vigente ni de prestaciones complementarias de las del régimen jurídico de la Seguridad social, no entrañan una vulneración del artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, sino que las mismas constituyen ayudas incluidas dentro de la política social de las Administraciones Públicas con sus empleados y empleadas. En cuanto a las cantidades recogidas y el incremento de las cantidades asignadas, estas deberán tenerse en consideración para su consignación presupuestaria.

6.- Asimismo se ha respetado lo recogido en la legislación básica estatal en materia de jornada, así como en materia retributiva. En este sentido y respecto del complemento de productividad, este se define tanto en el art. 23 de la Ley 30/84, como en el art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local

De todo esto puede deducirse que el complemento de productividad es el único concepto retributivo complementario de carácter subjetivo e individual; y así se diferencia del complemento específico y del complemento de destino, porque estos dos últimos son de naturaleza objetiva al hallarse vinculados al puesto de trabajo, y de las gratificaciones extraordinarias porque estas se pueden cuantificar por medio de las horas.

El complemento de productividad pretende motivar al funcionario a que desarrolle su trabajo de forma productiva y que se implique en el mismo, a ser eficiente; ya que pretende compensar el esfuerzo. Es competencia del Pleno, la determinación de la cantidad a destinar para atender al gasto presupuestario por complemento de productividad), así como los criterios de distribución. Así en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local : "5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2,b), de esta norma."

Por tanto para poder abonar este concepto debe existir, con carácter previo a cualquier otra decisión, una consignación suficiente en el presupuesto.

Una vez que exista esta consignación "6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El problema es cómo se establecen estos criterios que deben objetivar esta distribución que aunque discrecional, debe realizarse por medio de criterios razonables y claros.

La productividad debe concederse por el cómo se desarrolla una función, no por la función que se desarrolla.

Por otra parte, estos criterios de distribución se pueden negociar con los representantes de los trabajadores, sin que esta negociación tenga por qué adquirir carácter vinculante.

En cuanto a las limitaciones presupuestarias entendemos que no existe problema alguno ya que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en el artículo 18 "Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Lo cual permite y justifica que motivadamente se suba alguna retribución, sin que quede afectada esta subida por la limitación general de la subida de retribuciones.

En concreto y conforme a lo establecido, el Acuerdo y el Convenio remite la fijación de los criterios para la asignación de dicha productividad a la elaboración de un reglamento que al efecto confeccione la empresa con la parte social, con lo que se considera ajustada a la legalidad vigente lo recogido respecto de la misma.

7.- Se introduce en materia de Teletrabajo lo recogido en TREBEP y asimismo se recoge que el desarrollo del mismo se llevará a cabo reglamentariamente previa negociación colectiva.

8.- En materia de régimen disciplinario, se remite a lo recogido tanto para el personal laboral como para el personal funcionario lo previsto en el título VII del TREBEP, recogiendo expresamente para el personal laboral en todo aquello no regulado en el título VII, el régimen disciplinario ( que comprende reglamentación, graduación de faltas, sanciones, prescripción, cancelación, tramitación y procedimiento sancionador).

## CONCLUSIÓN

Tras el estudio de los citados textos, se entiende no existe inconveniente jurídico para la aprobación del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar 2022/2024.

En Andújar a firma y fecha electrónicas.- **JEFA DE SECCION DE PERSONAL. Dª Yolanda Fernández Puertas**"

## NOTA DE CONFORMIDAD DE INTERVENCION

**PRIMERO.-** Presto mi conformidad al informe emitido por la Técnica Jefe de Sección, arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Esta Intervención sólo puede certificar la existencia de crédito presupuestario por el gasto cuya ejecución se prevea con cargo al presupuesto de esta anualidad. Para los gastos que van a ser efectivos en ejercicios posteriores, el Ayuntamiento tendrá la obligación de consignar en el respectivo presupuesto el crédito necesario, a fin de dar cobertura



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2021	Hora: 09:51
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23		

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



presupuestaria a los mismos.. Queda por tanto especificada la circunstancia de que se subordina el acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

**TERCERO.-** Hay que estar al tenor literal del art. 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que: "La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores".

A mayor abundamiento, en virtud del art. 16.1.b), del referido Real Decreto 424/2017, "Los Convenios que se suscriban y cualquier otro acto de naturaleza análoga, siempre que tenga contenido económico".

**CUARTO.-** Por cuanto se refiere a la regulación que nos proporciona la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que en su art. 18.2 establece a tenor literal que: "Se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público".

A la vista del precepto citado, puede establecerse que la acción social no participa de la naturaleza jurídica de las retribuciones, con las consecuencias que de ello se deriva y que no es un gasto que obedezca a la "simple liberalidad" de la Entidad Local, ya que la concesión de la ayuda está supeditada a la justificación documental.

**QUINTO.-** Por lo que respecta al complemento de productividad, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, en su art. 5.2 establece que: "La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo".

En cuanto a la temporalidad de dicho complemento, el art. 5.3 del referido texto legal la clarifica al determinar que "En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos".

Es cuanto informamos en Andújar, fecha y firma electrónicas.

EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AREA ECONOMICA  
FRANCISCO JAVIER MORAL CAMPOS

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL  
DOLORES DE LA TORRE RUS"

Por todo lo cual **SE PROPONE AL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Acuerdo del personal funcionario y el Convenio del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para los años 2022/2024, los cuales tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su tramitación posterior, remitiendo el acuerdo de personal funcionario para su publicación en BOP, así como se presente y registre el convenio colectivo de personal laboral en REGCON y posterior publicación en BOP.

**TERCERO.-** Que se dé traslado de la presente a la Subdelegación del Gobierno y delegación del gobierno de la Junta de Andalucía."

*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Concejala Delegada de Personal, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PLANTILLA PRESUPUESTARIA, RESPECTO DE LA CREACIÓN DE PLAZAS/PUESTOS DE TAE TRABAJADOR/A SOCIAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado (



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, de siguiente tenor literal:

“Visto que ha sido sometida a la consideración de la Mesa General de Negociación, de fecha 18 de octubre de 2021, propuesta de la Concejala Delegada de RRHH sobre modificación de la plantilla presupuestaria y RPT respecto de la creación de 3 plazas/puestos de TAE Trabajador/a Social

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Personal, de fecha 14 de octubre de 2021, con nota de conformidad de Secretaría General y de la intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, como documento organizativo debe ser un documento vivo, susceptible de adaptarse a los nuevos tiempos y posibles cambios estructurales de la Administración Local, cambios que pueden dar lugar a redistribución o adecuación de funciones, amortización, supresión o modificación de algunos puestos; así como la determinación de las correspondientes retribuciones básicas y complementarias, atendiendo a la valoración individual llevada a cabo, todo ello, atendiendo a los criterios establecidos en la RPT de 2008.

Una vez aprobado la RPT para el año 2021, el cual ha sido objeto de publicación en BOP en fecha 11 de diciembre de 2020, así como tras la aprobación del presupuesto municipal y con ello de la plantilla presupuestaria, el cual fue objeto de publicación en BOP en fecha 8 de enero de 2021, y considerando que los cambios en la RPT debe tener en cuenta los créditos establecidos en los correspondientes presupuestos, es decir, las plantillas presupuestarias no pueden aprobarse a espaldas de la RPT como documento organizativo para la estructura óptima de la organización. Se produce la necesidad de crear 3 puestos de trabajo en la RPT Y plazas en la plantilla presupuestaria derivado de lo recogido en el Art 2 “procesos de estabilización de personal” del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, existe cobertura presupuestaria para hacer frente a la creación de las plazas y puestos que a continuación se relacionan.

Por todo ello resulta necesario, con el fin de dar cumplimiento a estos procesos de estabilización del personal y considerando que se cumple con los requisitos establecidos en el apartado primero, del precepto legal anteriormente referenciado.

### **CREACIÓN DE TRES PUESTOS NUEVOS EN LA RPT y DE TRES PLAZAS NUEVAS EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

#### **1.- PLAZA: TRABAJADOR/A SOCIAL**

PUESTO: TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº PUESTOS Y PLAZAS: 3

#### Características

- TAE-TRABAJADOR/A SOCIAL
- ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL
- SUBESCALA: TECNICA
- CLASE: MEDIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23		Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



- GRUPO A2
- NIVEL 24
- FUNCIONARIO
- TITULACION: DIPLOMATURA O GRADO EN TRABAJO SOCIAL
- SISTEMA DE ACCESO LIBRE: COL
- PUNTUACION SEGÚN FICHA FUNCIONAL

DT	RR	D	EI	PN	PL	I	JE	JO
4	4	1	4	2	1	5	1	1

TOTAL PUNTOS: 23

C. ESPECIFICO ANUAL: 10.292,04€

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cuanto a los fundamentos jurídicos la presente técnica se remite en su contenido a lo ya recogido en el informe jurídico que fue realizado al efecto para la aprobación de la RPT del año 2021, que fue emitido con fecha 18 de noviembre de 2020 y a lo recogido en el Art 2 Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que viene a establecer lo siguiente:

#### Artículo 2 Procesos de estabilización de empleo temporal

1. Adicionalmente a lo establecido en los [artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017](#), y [19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018](#), se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el [artículo 37.1.c\) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#).



En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

6. Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

7. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

## CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico para la aprobación de modificación de la RPT y plantilla presupuestaría del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, respecto de la creación de 3 puestos de trabajo/plazas de TAE Trabajador/a Social, con el fin de dar cumplimiento a los procesos de estabilización de personal.

Esto es lo que tengo a bien informar sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.- **JEFA SECCION PERSONAL.-** Yolanda Fernández Puertas

## NOTA CONFORMIDAD SECRETARIA GENERAL

Debiendo informar la Secretaría General el documento de RPT de conformidad con lo recogido en el Real decreto 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo Art 3.3 d) 6º establece dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo “ la aprobación y modificación de la RPT y catálogos de personal”, estableciendo asimismo en su apartado 4 del mismo artículo anteriormente citado que “ La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos del expediente”

Por todo lo cual el funcionario que suscribe emite nota de conformidad al informe jurídico emitido por la Jefatura de Sección de RRHH respecto de la propuesta de la Concejalía de Personal sobre modificación de la RPT mediante la creación de 3 puestos y plazas de TAE Trabajador/a Social de la presente Corporación para el año 2021.- **EL SECRETARIO GENERAL.-** Jesús Riquelme García

## NOTA CONFORMIDAD INTERVENCION

**PRIMERO.-** Presto mi conformidad al informe emitido por la Técnica Jefe de Sección, arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Se han emitido las siguientes RC con número de operación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	NUMERO DE OPERACION
2021 770 23100 12001	220210009480



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



2021 770 23100 12100	220210009480
2021 770 23100 12101	220210009480
2021 770 23100 16000	220210009481

Esta Intervención sólo puede certificar la existencia de crédito presupuestario por el gasto cuya ejecución se prevea con cargo al presupuesto de esta anualidad. Para los gastos que van a ser efectivos en ejercicios posteriores, el Ayuntamiento tendrá la obligación de consignar en el respectivo presupuesto el crédito necesario, a fin de dar cobertura presupuestaria a los mismos. Queda por tanto especificada la circunstancia de que se subordina el acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

Es cuanto informamos en Andújar, fecha y firma electrónicas.  
EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AREA ECONOMICA  
FRANCISCO JAVIER MORAL CAMPOS

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL  
DOLORES DE LA TORRE RUS”

**Por todo lo cual, SE PROPONE AL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla presupuestaria, respecto de la creación de 3 plazas/puestos de TAE Trabajador/a Social.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a su posterior tramitación mediante el procedimiento legalmente establecido.”

*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Concejala Delegada de Personal, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo fijado en el artículo 146.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar; en relación con la Orden de la Junta de Andalucía, de 22 de diciembre de 2003, la competencia para conceder las Felicitaciones Públicas que correspondan al Pleno de la Corporación, serán a propuesta del Alcalde, oída la Junta de Coordinación.

Según el mismo texto legal, las Felicitaciones que correspondiesen anualmente, serán impuestas a los interesados en un acto solemne, coincidiendo con la conmemoración del día del Patrón, teniendo en cuenta el/los expediente/s instruido/s al efecto y la propuesta del Alcalde, oída la Junta de Coordinación, en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII “Condecoraciones y Felicitaciones”, del Reglamento de Organización,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar; en relación con la Orden de la Junta de Andalucía.

Por todo lo cual y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la LBRL.

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, actuación llevada a cabo el pasado día 01 de Junio del 2021 sobre las 14:15 horas, en la zona de Avenida Plaza de Toros de la localidad, donde los agentes adscritos a unidad de motoristas con indicativo policial PM2 e identificación profesional 5420 y 5427 mientras realizan labores propias de su cargo, se percatan de la realización de una infracción de tráfico por parte del conductor de un turismo y proceden a darle el alto.

Los actuantes proceden a la identificación de dicho infractor, no aportando documentación alguna manifestando datos inexactos e imprecisos que dificultan su identificación, todo ello sin dar fianza suficiente a los actuantes. Que, por tales hechos, se informa a dicho ciudadano la obligación de acompañarlos a dependencias policiales más próximas a efectos de identificación con el fin de ser identificado plenamente y corregir la infracción de tráfico cometida. Que una vez informado de la práctica de dicha gestión, los actuantes en su indicativo policial junto con el conductor del turismo se dirigen a dependencias policiales, cuando en un momento inesperado, el conductor del vehículo emprende la huída a gran velocidad por la calle Alhamar y alrededores, coincidiendo con la salida de los escolares existiendo gran afluencia de menores en las mencionadas calles. Que se procede por parte de la dotación policial a iniciar la persecución del vehículo con señales acústicas y luminosas por distintas calles del municipio, realizando el conductor una conducción manifiestamente temeraria, debido a la velocidad y maniobras que realiza el vehículo llegando incluso a poner en concreto peligro la integridad física de los viandantes. Que, dado al empeño y pericia de los actuantes, en un momento determinado el conductor del vehículo abandona el mismo, siguiendo la huída a pie y tras él los agentes policiales. Que debido a las habilidades, así como la implicación y celo de los agentes consiguen dar alcance a esta persona, produciéndose un forcejeo y agresión a uno de los agentes, ofreciendo una resistencia activa grave para su detención, resultando de la misma ambos agentes lesionados. Que dicha persona una vez detenida y puesta a disposición judicial se constata que le figuran dos Órdenes en vigor de distintos juzgados de Córdoba de detención e ingreso en prisión. Servicio Asistencial que merece la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relaciona a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
González García, Antonio J.	5420	Agente
Uclés Galera, Francisco J.	5427	Agente

**SEGUNDO.-** Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, comunicado de Guardia Civil el pasado día 09 de Julio del 2021 sobre las 11:00 horas, solicitando colaboración e informando que un turismo, en el punto kilométrico 323 de la autovía A4 sentido Madrid, había envestido a un guardia civil de tráfico (motorista), que el conductor se había dado a la fuga a pie y que dicho vehículo con el que circulaba se encontraba cargado con una notoria cantidad de fardos de droga. Que, ante la importancia de la llamada recibida, el Oficial 2690 jefe de servicio en turno de mañana, se entrevista con el Teniente al mando de guardia civil recibiendo todo tipo de información referente a las características físicas de esta persona, vestimenta así como la dirección que había tomado. Que, por todo ello, el Oficial 2690 coordina un dispositivo de búsqueda junto con los agentes 2698, 5418 y 15450 todos ellos pertenecientes a la Policía Local de Andújar. Que por parte de los actuantes se extreman las medidas de autoprotección pertinentes en la búsqueda, debido a la posible peligrosidad del mismo. Que se inicia el dispositivo de búsqueda por las zonas contiguas a la zona de huída al igual que por el interior del municipio, sin resultado alguno. Que, una vez inspeccionada la barriada de las Lagunillas, pueden observar como un individuo con similares características al observar la presencia policial, comienza una rápida huída a pie, haciendo caso



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021		Hora: 09:51
09:52:23		

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



omiso a las órdenes de los agentes. Que los intervinientes emprenden una rápida persecución de esta persona, pudiendo darle alcance en una zona próxima. Que una vez interceptado por los actuantes, se procede a la identificación y cacheo preventivo, así como dar conocimiento al mando de la guardia civil a cargo del dispositivo. Que tras comprobar que el mismo se corresponde con la descripción facilitada y realizada el resto de comprobaciones oportunas se procede a su detención y colaboración en el traslado a dependencias de guardia civil en calidad de detenido. Que en ese momento y gracias a la colaboración y auxilio recibido, los actuantes son felicitados por los integrantes de guardia civil por el servicio realizado, logrando identificar y detener al causante del atropello y portador de la notoria cantidad de droga incautada; servicio de Seguridad que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Ruíz Casado, Emilio José	2690	Oficial
Tortosa Figueroa, Alberto	2698	Policía
Fernández Rodríguez, Ángel	5418	Policía
Jiménez Rodríguez, Sergio	15450	Policía

**TERCERO.-** Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, Comunicado de Centro de Emergencias 112 Andalucía el pasado día 23 de Noviembre del 2020 sobre las 08:55 horas, informando la existencia en una céntrica calle de la localidad, de un varón desplomado en el suelo el cual se había golpeado fuertemente la cabeza con herida abierta sangrante en la parte occipital de la misma. Que los actuantes al escuchar el requerimiento y dado la gravedad del mismo deciden trasladarse rápidamente al lugar de los hechos, a fin de poder asistirlo, tiempo éste que fue determinante en la evolución de esta persona. Que una vez en la zona del requerimiento, pueden observar a un varón de avanzada edad tumbado en el suelo en estado de inconsciencia, sin pulso ni respiración. De Inmediato los agentes comprueban que esta persona se encuentra en parada cardio-respiratoria por lo que comienzan a practicar las maniobras de Reanimación cardio pulmonar (RCP), ayudándose de un familiar cercano para completar la maniobra de RCP. Que, tras realizar varios ciclos de comprensiones en el pecho e insuflaciones, transcurriendo unos quince minutos, esta persona comienza a toser y a respirar de forma bronca recuperando paulatinamente la consciencia. Que una vez personado la UVI móvil y equipo médico pueden constatar que el lesionado ha recuperado el pulso y continúa respirando, estabilizando al mismo y trasladándolo al Hospital Alto Guadalquivir de la localidad. Por todo lo acontecido, se puede apreciar que la inmediata y urgente actuación de los agentes intervinientes, así como la notoriedad en el cumplimiento de sus deberes profesionales fueron determinantes para salvar la vida de A.D.M de 68 años de edad y vecino de Andújar. Servicio Asistencial que merece la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Molina Clap, Juan Luís	9657	Agente
Rincón Molina, Ismael.	15451	Agente

**CUARTO.-** De la presente propuesta se dará traslado a la Jefatura del Cuerpo, al Área de Recursos Humanos y a los propios interesados.”

D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el tema.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
 09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
 Fecha: 05/11/2021  
 Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



A continuación se producen varias distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO E INNOVACIÓN DEL PGOU.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice:

“(…) Visto informes emitidos por los técnicos municipales en relación a la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, modificación del Catálogo e Innovación del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y en particular el emitido por los servicios jurídicos de Urbanismo que dice:

**“PRIMERO.-** *Los instrumentos de planeamiento se han consolidado como el principal mecanismo para la protección del patrimonio natural y cultural, especialmente para los conjuntos históricos. La legislación del Patrimonio, han otorgado al planeamiento urbanístico una función esencial en la tarea de protección integral de los bienes que lo conforman, con particular incidencia en la tutela del Conjunto Histórico.*

**SEGUNDO.-** *Con fecha 24 de marzo de 2010, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. La ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que los municipios con uno o más bienes inscritos en el catalogo general del Patrimonio Histórico Andaluz deben adecuar su planeamiento a las necesidades de protección de estos; y en el caso de conjunto histórico o de un lugar de interés etnológico, como es el caso de nuestro municipio, debe aprobar una Innovación con contenido de Protección o un Plan Especial de Protección, cuyo contenido mínimo está igualmente fijado por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico ( art.30 y 31).*

*Con fecha 29 de Octubre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó inicialmente el “Plan Especial de Protección del Casco Histórico, Modificación del Catálogo y de las Normas Urbanísticas del PGOU”.*

*El nuevo documento da respuesta a los informes emitidos por la Consejería de Cultura y al informe sectorial de Urbanismo, este último y para mayor claridad en cuanto al alcance del instrumento en tramitación, pasa a denominarse “Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística”, con el acrónimo PEPCH/Inn.*

**TERCERO.-** *El objetivo fundamental para la aprobación del Plan Especial, es dar respuesta a la necesidad de protección del Conjunto. A la vista de ello, se ha considerado necesario la redacción de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Con ello se amplían las competencias urbanísticas municipales agilizando la gestión en el régimen de autorizaciones, se dotará de mayor protección a los elementos de interés histórico-artístico, y se proporcionará mayor seguridad jurídica.*

**CUARTO.-** *El ámbito de actuación del PEPCH/Inn incluye:*

*-La delimitación del Conjunto Histórico de Andújar, establecida por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Andújar.*

*-Las edificaciones implantadas en su borde.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



El PEPCH/Inn supone la modificación exclusivamente de la ordenación pormenorizada preceptiva del PGOU vigente en su ámbito de aplicación, sin que, en ningún caso, se modifique la ordenación estructural. La totalidad del suelo del PEPCH/Inn está clasificado como suelo Urbano Consolidado, y no se modifica dicha clasificación ni cualquier otro parámetro de la ordenación estructural.

**QUINTO.-** En cuanto al Catálogo municipal de bienes y espacios protegidos, se procede a su renovación con la tramitación del presente PEPCH/Inn, siendo su ámbito el conjunto de los bienes con interés patrimonial del término municipal de Andújar. Consistiendo en una renovación y actualización de las fichas del catálogo existentes, y en la inclusión de los bienes sobrevenidos por recientes inscripciones en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de Bienes de Interés Cultural o de Catalogación General.

**SEXTO.-** Consta en el expediente, entre otra documentación, la siguiente:

- Plan de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, redactado por la empresa TERRITORIA para su Aprobación Inicial, se estructura del siguiente modo:
  - ✓ Introducción
  - ✓ Memoria de información.
  - ✓ Memoria de ordenación.
  - ✓ Estudio Económico- financiero e informe de sostenibilidad económica.
  - ✓ Normativa.
  - ✓ Fichas de catálogo. ( 2 Tomos: edificaciones y yacimientos arqueológicos)
  - ✓ Planos de información.
  - ✓ Planos de ordenación.
  - ✓ Documento de participación pública previa a la aprobación inicial.
- Publicación para consulta pública, en la página web del Ayuntamiento en fecha 15/01/2020, conforme lo dispuesto en el art. 133 ley 39/2015.
- Exposición pública tras aprobación del documento inicial, con alegaciones recibidas, que han sido incorporadas en el nuevo documento que se somete a nueva aprobación inicial

**SEPTIMO.-** Consta en el expediente informe del Arquitecto municipal de fecha 1/09/2021, en cuanto al contenido formal del mismo y el cumplimiento de la legislación vigente.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSU).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. (LRBRL)
- Demás normativa que resulte de aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La finalidad y alcance de los planes especiales se regula con carácter general en el art. 14.1 en relación con el art. 7.1 b) de la LOUA, los Planes Especiales tienen por objeto, entre otros, conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa. A dichos efectos, los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2021	Hora: 09:51
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23		

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

**SEGUNDO.-** Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el art.16 de la LOUA referente a “objeto, elaboración y registro de los catálogos”:

“1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de éstos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurren valores singulares.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo incluirá en el registro administrativo previsto en el artículo 40, de forma separada, todos los bienes y espacios contenidos en los Catálogos aprobados.”

Del apartado 2 de dicho artículo, se deduce que, al ser objeto básico y casi exclusivo del PEPCH, la protección del patrimonio histórico de su ámbito, será preceptiva la elaboración junto con el PEPCH, del correspondiente “Catálogo” de Bienes protegidos.

**TERCERO.-** Por último, en cuanto a la motivación urbanística, aparte de las determinaciones de la legislación vigente antes citada, el presente PEPCH/Inn supone la modificación **exclusivamente** de la **ordenación pormenorizada preceptiva** del PGOU vigente en su ámbito de aplicación, sin que, en ningún caso, se modifique la ordenación estructural.

En este sentido, el art. 10.1.g de la LOUA indica que las determinaciones para la protección patrimonial de los centros históricos que han de formar parte de la ordenación estructural son las siguientes: “definición de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieran especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, estableciendo las determinaciones de protección adecuadas al efecto.”

El PEPCH/Inn no define dichos ámbitos, sino que exclusivamente establece la ordenación pormenorizada para aquellas edificaciones sujetas a la Ordenanza nº1 – Conservación Ambiental de la Normativa y Regulación de la Edificación en el Conjunto Histórico; e incluyendo también aquellas afectadas por el entorno de protección del Convento de la Inmaculada Concepción de las Madres Trinitarias, que igualmente no establece la presente Innovación sino el DECRETO 381/2010, de 5 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias, en Andújar (Jaén), y que se han añadido atendiendo el art. 30.3 LPHA.

**CUARTO.-** En cuanto a **tramitación y procedimiento**, en la normativa urbanística autonómica andaluza, el régimen aplicable es el previsto para los instrumentos de planeamiento establecido en los art. 31.c) y art. 32 de la LOUA, al tener aquellos la consideración de instrumentos de planeamiento. La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19. 3 de la LOUA, todos los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1 de la LOUA, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Este resumen ejecutivo deberá incluirse en la documentación expuesta al público (art. 39.3 LOUA).

**QUINTO.-** El artículo 20.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español establece la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de Protección para municipios con Conjunto Histórico, requiriéndose para su aprobación el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados.



**SEXTO.-** El artículo 29 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en cuanto a Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, establece:

1. Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

2. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto. Ésta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación.

De igual forma se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 29.4 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que: Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

El contenido mínimo de los Planes urbanístico que afecten al ámbito del Conjunto Histórico se regulan de forma más detallada en el art. 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para emisión de informe preceptivo de acuerdo con el art. 31.2.c de la LOUA

Por tanto, los informes preceptivos de las Consejerías correspondientes, con las consideraciones oportunas, deberán contenerse en el expediente de referencia, así como los informes técnicos pertinentes.

**SEPTIMO.-** Por su parte el PGOU se refiere al Patrimonio Histórico en el apartado 6.4 de su Memoria, en el que se recoge la conveniencia de redactar un Plan Especial de los Espacios Públicos del ámbito propuesto como Conjunto Histórico.

**OCTAVO.-** En cuanto a la Suspensión de las aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas se estará el régimen establecido en el artículo 27 de la LOUA, quedando suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial durante un plazo máximo de dos años.

**NOVENO .-** La Aprobación INICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.c de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de planes especiales de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 21.2.c, el Pleno.

El Órgano Competente para su Aprobación DEFINITIVA es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

### CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, según Informe del Arquitecto municipal el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, modificación del catálogo, e innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, cumpliría las finalidades establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 14.1.b y demás legislación que le es de aplicación, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, procede:

**PRIMERO.-** La aprobación INICIAL del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, así como modificación del Catálogo e innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Jaén, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2021	Hora: 09:51
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23		

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a la información pública, el secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 de RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU) y art. 19 de la ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

- a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o intervención urbanística y duración de dicha suspensión.

En este sentido indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y únicamente cuando las nuevas determinaciones del Plan Especial modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

**TERCERO.-** Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Para su Aprobación es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.11 de la Ley 7/1985, 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 173 de ROF "será necesario el informe previo del Secretario general para la adopción de los siguientes acuerdos: b) siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente acuerdo -DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe del Técnico y Jurídico de Urbanismo, se adopte el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La aprobación INICIAL del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, así como modificación del catálogo e Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 21.2c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Jaén, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a la información pública, el secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 de RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU) y art. 19 de la ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

- a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o intervención urbanística y duración de dicha suspensión.

**TERCERO.-** En el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y únicamente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216
Fecha: 05/11/2021
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



cuando las nuevas determinaciones del Plan Especial modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

**CUARTO.-** Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.”

*D. Juan Lucas García Cámara, Concejala Delegada de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 9 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CLUB FITBOXING ANDÚJAR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha 1 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 26 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN CLUB FITBOXING ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Luis Miguel Álvarez Pérez, con D.N.I. nº 46.935.770-S y domicilio en C/ Margarita Córcoles, nº 2, 1º J, de Andújar, Jaén, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación de tal Asociación.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE SALAS DEL CENTRO DE INICIATIVAS SOCIALES A DISTINTAS ASOCIACIONES.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso gratuito, no de propiedad, de varias Salas del edificio de propiedad municipal, conocido como CIS “Centro de Iniciativas Sociales”, sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén), descritas en los Informes técnicos de Urbanismo a las distintas Asociaciones que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



relacionan a continuación, para la realización de sus actividades propias, y vistos los informes obrantes de Servicios Sociales, Urbanismo, Patrimonio e Intervención.

## PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO:** 1) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación de familiares y personas con problemas de salud mental de Andújar y Comarca- AFEMAC**, de la Sala 18, con una superficie de 48,47 m<sup>2</sup>, situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

2) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Andújar-AFA**, de la Sala 5,6 ,7 y 20, con una superficie de 208,45m<sup>2</sup>, situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

3) Ceder el uso gratuito, temporal a la **Asociación provincial de minusválidos psíquicos de Jaén-APROMPSI**, de la Sala 3, con una superficie de 35,96 m<sup>2</sup>, situado en la planta primera del edificio de propiedad municipal sito en Avda. Blas Infante de Andújar (Jaén) descrito en el informe del técnico municipal para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso, no de propiedad, de las Salas antes citadas del bien de propiedad municipal, descrito en los informes técnicos de Urbanismo es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de las Asociaciones expresadas conllevan y desarrollan, conforme al informe de Servicios Sociales y documentación aportada.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la formalización de la cesión. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que las Asociaciones puedan solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberán entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

3º.- Las distintas Salas objeto de cesión a las citadas Asociaciones habrán de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación, por la finalización del plazo de duración sin necesidad de aviso previo del Ayuntamiento, finalización de los fines para los que se cede, por la petición o requerimiento o reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución del cesionario a la Entidad Local, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo las Asociaciones cesionarias suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores y tenerlo al corriente de pago.

5º.- La utilización de los salones de actos, se realizará por medio de instancia dirigida al Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios, con al menos quince (15) días de antelación, para poder organizar de forma reglada las actividades a realizar, por las distintas asociaciones.

6º.-Será de cuenta de cada una de las Asociaciones citadas cesionarias los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las salas o zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización, debiéndose arbitrar por el área de Servicios del Ayuntamiento los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones y gastos, sin que ésta/os puedan correr de cuenta del Ayuntamiento. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

7º.- Devolver en el mismo ser y estado la/s Sala/s objeto de cesión de uso estando obligadas las Asociaciones tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.



**TERCERO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**CUATRO:** Dar traslado a las Asociaciones solicitantes, Servicios Sociales Comunitarios, Patrimonio, Intervención, Urbanismo e Infraestructuras, y al Área de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto del consumo de luz, agua, teléfono, etc. por las Asociaciones.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE PETICIÓN A AVRA/CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 36.991, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CON DESTINO A CENTRO DE USOS MÚLTIPLES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por Resolución de la Dirección de EPSA (Empresa Pública de Suelo de Andalucía) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 11-2-2003, se acordó poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Andújar la finca registral 36.991 hasta que se materialice su cesión mediante instrumento público.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar ha venido prestando el servicio de Escuela Infantil Municipal María Montessori en dicho el inmueble.

Dada la situación social motivada por la escasa demanda del servicio, la disminución en el número de alumnos y traslado a otros centros, el Excmo. Ayuntamiento procedió al cese en la prestación y solicitó la Resolución de cese de actividad del centro a partir del curso escolar 2021/2022, pendiente aún de que por la autoridad administrativa de la Junta de Andalucía se dicte la correspondiente Resolución al respecto.

Dada la necesidad del Ayuntamiento de infraestructuras en los distintos sectores de la ciudad, así como el desarrollo de proyectos y programas de diversa naturaleza de tipo social, cultural, de formación sociosanitaria y empleo que llevan a cabo las distintas Concejalías del Ayuntamiento, tales como figura en el Informe del Área de Formación para especialidad formativa sociosanitaria que consta en el expediente,

En virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO.-** Solicitar de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio - AVRA, Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, la puesta a disposición del inmueble de la finca registral 36.991, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para fines de usos múltiples (formativa sociosanitaria, educativos, sociales, culturales de formación, y empleo etc.) utilizándose como Centro de usos múltiples, inmueble anteriormente destinado a Escuela Infantil ya sin actividad y pendiente de Resolución de cierre por la Consejería de Educación.

**SEGUNDO.-** Solicitar la cesión el inmueble, en su caso, para los fines expresados, y hasta tanto se materialice mediante instrumento público la cesión, se resuelva por la Administración Autonómica la puesta a disposición al Ayuntamiento.”

*D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el asunto.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216
Fecha: 05/11/2021
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

*En este momento de la sesión plenaria, siendo las diecinueve horas y veintiséis minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y ocho minutos.*

*D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular se ausenta de la sesión durante el receso, no reincorporándose posteriormente a la misma.*

**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ANDÚJAR A FAVOR DE UNAS PENSIONES PÚBLICAS DIGNAS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Adelante Andújar el día 25 de octubre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24177, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestro sistema de Seguridad Social es un régimen de reparto en el que sus prestaciones se financian mediante las cotizaciones sociales, una parte del salario de las personas que están trabajando, estableciendo un sistema basado en la solidaridad inter-generacional. Los trabajadores activos con sus cotizaciones financian las prestaciones de los trabajadores jubilados y al mismo tiempo generan el derecho a su prestación contributiva para cuando se jubilen.

Durante decenios, la Seguridad Social tuvo importantes superávits de cotizaciones sociales –como la por todos conocida como “hucha de las pensiones”- pero, en lugar de constituir reservas, fueron utilizados por los gobiernos de turno para financiar políticas públicas ajenas a la Seguridad Social, desatendiendo así el respeto al Patrimonio de la Seguridad Social establecido en el artículo 103 de la Ley General de la Seguridad Social, que determina que es un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado. Los recursos de la caja única de la Seguridad Social no son de ningún gobierno, ni de ningún partido, pertenecen a los trabajadores cotizantes.

Existen documentos aportados y debatidos en distintas Comisiones del Congreso, que afirman que “si esta utilización de las cotizaciones sociales para fines adicionales al pago de las pensiones se hubiera acumulado, hoy se dispondría de un fondo de reserva de 519.104 millones de euros”. Se trataría, pues, de recursos más que suficientes para atender las necesidades actuales. El sistema sería sostenible y, por tanto, no estarían justificadas las reformas de pensiones realizadas.

El dinero que pertenecía a la hucha de las pensiones fue destinado a cuestiones distintas a las que debería, una práctica aparentemente legal pero incorrecta, haciendo desaparecer los excedentes de cotizaciones, por lo que es necesaria una auditoría oficial que determine el importe de esos saqueos y que dichos excedentes sean repuestos. El Estado debe restituirlo, fortaleciendo así a la Seguridad Social, cuyas instituciones y prestaciones han sido el soporte sólido de millones de familias obreras.

Por otro lado, la Ley General de Seguridad Social, en su artículo 109.2, establece que para atender las pensiones, en el caso de que falten cotizaciones sociales, el Estado hará las aportaciones que sean necesarias. Sin embargo, el falso déficit de la Seguridad Social, consecuencia de destinar las cotizaciones sociales a otros fines, no ha sido cubierto con aportaciones a cargo del Presupuesto General del Estado, como exige la Ley. Por el contrario, se han venido realizando préstamos, acumulándose durante años estos



préstamos al pasivo de la Seguridad Social, generando así una falsa deuda, que además ha servido para que el Estado esconda su propio déficit en las cuentas de la Seguridad Social.

Esta práctica, seguida durante años, ha servido para desacreditar el sistema de reparto, cuando lo cierto es que es perfectamente sostenible si se cumple con lo establecido en la Ley General de la Seguridad Social. Detrás del descrédito al sistema de reparto lo que hay es mala praxis presupuestaria, que, por la vía de gastos, imputa de forma indebida exenciones, como las cuotas patronales de los ERTES y rebajas de cotizaciones a los empresarios, y por la vía de los ingresos no garantizan la reserva de los excedentes en la lucha de las pensiones.

Recientemente, en el Congreso de los Diputados, en su Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, sesión del día 27 de octubre de 2020, se ha aprobado el “Informe de evaluación y reforma del Pacto de Toledo”. En su recomendación nº 1.- **Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero**, se recoge textualmente lo siguiente

*“No obstante, la Comisión también constata que las cotizaciones sociales continúan sufragando gastos de naturaleza no contributiva que, en sentido estricto, deberían ser asumidos por el Estado a través de aportaciones a los presupuestos de la Seguridad Social. [...] La Comisión considera fundamental que la ciudadanía tenga una imagen fidedigna de la situación de la Seguridad Social a partir del conocimiento preciso del decisivo papel que ha desempeñado en la construcción de las instituciones de nuestro Estado de bienestar. Para ello ha de elaborarse un estudio que refleje en qué medida las cotizaciones sociales asumieron durante años el peso de la financiación de otras políticas del Estado. [...]”*

*Si las cotizaciones se hubieran limitado a financiar prestaciones de naturaleza estrictamente contributiva, se habrían evitado dos problemas:*

*o En primer lugar, las tensiones generadas por la sobrecarga de las cotizaciones han alentado un falso conflicto intergeneracional que oculta que, durante años, los excedentes del sistema se utilizaron para financiar otras políticas sociales y el desarrollo del propio sistema del Estado del Bienestar.*

*o En segundo lugar, el desequilibrio presupuestario ha derivado en la concesión de préstamos del Estado a la Seguridad Social, cuando las reservas financieras del sistema habrían sido suficientes para cubrir las prestaciones contributivas. Ello ha generado una imagen distorsionada de desequilibrio del sistema, generando alarmismo e incertidumbre a los pensionistas y al conjunto de la población.”*

Quedan patentes para los diputados y diputadas, al menos, las siguientes conclusiones:

- Que las cotizaciones de los trabajadores se han venido utilizando para otros usos diferentes al pago de las pensiones contributivas y que las pensiones no contributivas y otros gastos impropios han debido ser asumidas por el Estado mediante aportaciones (no préstamos) al presupuesto de la S/S.
- Que el sistema de reparto, base de nuestro Sistema Público de Pensiones, ha sido y es autosuficiente para cubrir las pensiones contributivas desmintiendo la existencia de un falso déficit de la S/S.

Por otra parte, recientemente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha reconocido en **22.300** millones de € anuales en 2020 el importe de gastos impropios a cargo de la S/S. Otro tanto se ha reconocido en el ejercicio de 2021. También el Tribunal de Cuentas en su informe nº 1381 del 28 de julio de 2020 cuantifica en **103.690** millones de € los recursos de la S/S utilizados impropiamente en el periodo 2010-2018.

**Siguiendo pues, las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, solicitamos de este pleno los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Declarar su apoyo al cumplimiento inexcusable de la Ley de la Seguridad Social y al cese de las manipulaciones contables.



**SEGUNDO.-** Instar al Congreso de los Diputados a realizar una auditoría de las cuentas de la Seguridad Social que aclare los falsos déficits, deudas y préstamos de la Seguridad Social, así como el importe de la deuda del Estado con la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Que una vez establecida dicha cuantía, se habilite la compensación adecuada a la Caja única de la S/S.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a que una vez aclaradas las cuentas de la Seguridad Social se proceda a la derogación de las reformas de las pensiones justificadas en base a datos contables falsos.

**QUINTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a todos los partidos políticos con representación en el Parlamento.”

*D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Andújar, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CONTINUAR IMPLEMENTANDO MEDIDAS PARA CONSEGUIR EL ABARATAMIENTO DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista el día 25 de octubre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24180, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde el pasado mes de junio, catapultado por la cotización del gas natural en los mercados internacionales y por la elevada cotización del CO2 en la UE, el precio del mercado mayorista de la electricidad ha crecido un 80%, alcanzando unos niveles nunca vistos que han creado alarma social y son motivo evidente de preocupación.

Considerando que los desajustes entre oferta y demanda en el mercado global del gas permanecerán durante los próximos meses, el Gobierno ha optado por aprobar una batería de medidas extraordinarias con aplicación inmediata para prevenir y amortiguar el impacto de los costes energéticos sobre los consumidores y sobre el conjunto de la economía. La situación crítica de los mercados energéticos coincide con la senda de recuperación tras la pandemia y es prioritario evitar una ralentización del ritmo de crecimiento.

Estamos sufriendo una espiral sin precedentes que genera un efecto amplificador en el precio de la electricidad y que incide de manera sistémica en el bienestar de las familias y en el conjunto de la economía española. Para detener esa espiral el Gobierno de España, establece medidas acordes con el ordenamiento jurídico interno y con la normativa europea. El objetivo de estas medidas es dejar el esfuerzo económico de los consumidores, para cubrir su demanda de electricidad este 2.021, en el mismo nivel que en 2.018 (sin considerar el IPC), unos 600 euros anuales en el caso de un consumidor medio de baja tensión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



Entre las decisiones adoptadas, destacan las fiscales: suspender hasta fin de año el impuesto que grava con un 7% la generación; reducir desde el 5,1% hasta el 0,5% el tipo del Impuesto Especial sobre la Electricidad –el mínimo permitido por la regulación comunitaria-, y ampliar el importe recaudado con las subastas europeas de CO2 para cubrir cargos del sistema eléctrico desde los 1.100 millones presupuestados para 2.021 hasta los 2.000 millones.

Igualmente, se ha aprobado la minoración temporal del exceso de retribución que están obteniendo las centrales de generación eléctrica no emisoras en el mercado mayorista, gracias a la repercusión sobre el mismo de unos costes de gas que no soportan. Esta minoración es una medida proporcionada que actúa sobre los beneficios extraordinarios, sobrevenidos súbita e inesperadamente por los desajustes en los mercados internacionales del gas natural.

Este plan de choque tiene repercusión inmediata en la factura de los consumidores, bien por la reducción impositiva, bien porque tanto los ingresos por las subastas de CO2, como por la minoración de gas, rebajan los cargos a repercutir en las tarifas. Ello permite rebajar la parte regulada de las facturas finales de los consumidores en una horquilla que abarca desde el 47,2% de los hogares hasta el 24,5% de la gran industria.

Junto con estas, y otras medidas de carácter temporal, el Ejecutiva ha aprobado medidas con vocación de permanencia, como el nuevo Suministro Mínimo Vital.

Al objeto de aumentar la liquidez de los mercados a plazo, el Gobierno convocará subastas de contratos de compra de energía. Los grupos empresariales dominantes ofertarán electricidad de forma proporcional a su cuota, y las comercializadoras independientes, así como los grandes consumidores, podrán adquirirla y suscribir con ellos contratos a plazo con un periodo de liquidación igual o superior a un año.

La norma prevé también la reforma de la tarifa regulada – el precio voluntario del pequeño consumidor- para que incorpore la referencia de precio de la subasta con una ponderación máxima del 10%. Las comercializadoras libres que adquieran energía por esta vía deberán indicarlo en las facturas de sus clientes.

Por otro lado, en un contexto de cambio climático, el Gobierno modifica la Ley de Aguas para considerar el agua embalsada como un bien de primer orden social y ambiental. Para evitar súbitos desembalses con objeto de generación eléctrica y aprovechamiento del elevado coste de la misma, como los de este verano, las confederaciones hidrográficas fijarán un régimen mínimo y máximo de caudales mensuales a desembalsar.

A todo esto, se suma un apoyo contundente al fomento de energías renovables y la eficiencia energética. Durante 2.020 el Gobierno ha destinado más de 300 millones de euros a la financiación de proyectos renovables innovadores. Dentro del Plan de Recuperación, ha aprobado múltiples líneas de ayuda, como 1.320 millones para fomentar el autoconsumo, el almacenamiento detrás del contador y la climatización con energías renovables, así como un programa de rehabilitación energética de edificios en pequeños municipios dotado con 50 millones de euros y otro de proyectos singulares de energía limpia dotado con 75 millones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

## ACUERDOS

- 1.- Instar al gobierno de España a continuar por esa línea firme para conseguir el abaratamiento del precio de la electricidad, un sistema de generación y comercialización justo, y mejorar la competitividad de nuestro espacio productivo.
- 2.- Instar al gobierno de España para que siga defendiendo en el seno de la UE la creación de una plataforma europea centralizada de gas natural que facilite la creación de reservas estratégicas.
- 3.- Instar al gobierno de España para que continúe con el desarrollo de planes de apoyo a la generación de electricidad con energías renovables a través de los Planes de Recuperación y Resiliencia.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



*D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

*D. Antonio Torres Santos, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, se ausenta de la sesión durante el debate del punto 13<sup>o</sup>, no reincorporándose posteriormente a la misma.*

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (7 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA HABILITAR, SEÑALIZAR Y DOTAR DE MOBILIARIO LAS MOTAS DE AMBAS MÁRGENES DEL RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Andalucía por Sí el día 25 de octubre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24181, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realidad del río Guadalquivir a su paso por Andújar es bien conocida por todos, no solo porque las crecidas del mismo y la acumulación de sedimentos han provocado inundaciones y daños en la ciudad en algunas ocasiones, sino también porque la propia ciudad se ha ido desarrollando urbanísticamente dando la espalda al propio río sin intentar la integración e incorporación del mismo a la trama urbana de Andújar.

La misma ciudadanía, ha demandado en numerosas ocasiones incluso a través de plataformas y asociaciones como “Un paseo por la Ribera”, el acondicionamiento de los márgenes del río para el disfrute en integración del mismo en la vida de la ciudad.

Alguna de las dificultades para este desarrollo, ha sido propia dueña de esta infraestructura que es Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que hace años desapareció de la administración autonómica para pasar a ser responsabilidad de la Administración Central. De nuevo una afrenta contra Andalucía a la que nos impiden gestionar nuestro propio río, algo que no pasa en otras comunidades.

Desde Andalucía por Sí, en nuestra responsabilidad de urbanismo en la legislatura pasada, propusimos comenzar por acondicionar la ribera en una parcela propiedad municipal solicitando una subvención a la Junta de Andalucía que se concedió. Gracias a nuestro trabajo espero que en breve podamos disfrutar de este espacio cercano al río a modo de paseo y zona de recreo de ribera.

A esto hay que sumar que la ciudadanía, más astuta generalmente que las propias administraciones, ha iniciado casi de forma inercial, un aprovechamiento del entorno del río utilizando una de las motas que sirven de protección ante futuras inundaciones. Tal ha sido el éxito de esta iniciativa, que en la actualidad el número de bicicletas, senderistas, deportistas, mascotas, etc., es tan elevado que comienzan a haber algunos problemas de interferencias de las distintas actividades.

Por otro lado, esta situación solo se produce en una de las motas del río, dejando la otra sin actividad y mayor abandono que la primera, siendo un sendero absolutamente excepcional como la que actualmente acoge las distintas actividades deportivas y lúdicas de nuestros vecinos.

Desde Andalucía por Sí, creemos que el éxito de esta iniciativa vecinal, debe ser apoyado por nuestro Ayuntamiento, tanto consiguiendo la señalización y habilitación de las motas, como la puesta en valor de aquella que actualmente no está siendo utilizada por los ciudadanos.



Sabemos que esta responsabilidad recae en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pero la realidad es que nunca se han interesado por la situación de nuestro río en el sentido que estamos describiendo y por tanto poco podemos esperar de ellos, eso sí, la realidad es que a quien nos duele esto es al propio municipio y a sus responsables políticos.

Hay que tener en cuenta que la inversión económica de esta propuesta no es elevada, pero sí supondría una mejora de un servicio en una infraestructura de la ciudad que funciona

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Sí realiza la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Municipal a que fomente la Mota que actualmente no se usa para el deporte, recreo, y disfrute de la ciudadanía como paraje natural excepcional, tal y como sucede en la mota del otro margen del río.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al Gobierno Municipal, a que inicie las conversaciones con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se realicen dichas actuaciones, bien directamente por el responsable de la misma (Confederación), o bien conseguir la autorización del propietario (Confederación) de ambas motas, para trabajar desde el Ayuntamiento de Andújar en actuar en las mismas, tan solo en puesta en valor, acondicionamiento para el disfrute, señalización, etc., permitiéndosele conseguir la financiación necesaria para ello.

3.- Notificar este acuerdo, al gobierno español, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Andújar.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con leves modificaciones tanto en la exposición de motivos como en los acuerdos primero y segundo de la misma, consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La realidad del río Guadalquivir a su paso por Andújar es bien conocida por todos, no solo porque las crecidas del mismo y la acumulación de sedimentos han provocado inundaciones y daños en la ciudad en algunas ocasiones, sino también porque la propia ciudad se ha ido desarrollando urbanísticamente dando la espalda al propio río sin intentar la integración e incorporación del mismo a la trama urbana de Andújar.

La misma ciudadanía, ha demandado en numerosas ocasiones incluso a través de plataformas y asociaciones como “Un paseo por la Ribera”, el acondicionamiento de los márgenes del río para el disfrute en integración del mismo en la vida de la ciudad.

Alguna de las dificultades para este desarrollo, ha sido propia dueña de esta infraestructura que es Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que hace años desapareció de la administración autonómica para pasar a ser responsabilidad de la Administración Central. De nuevo una afrenta contra Andalucía a la que nos impiden gestionar nuestro propio río, algo que no pasa en otras comunidades.

En la legislatura pasada, propusimos comenzar por acondicionar la ribera en una parcela propiedad municipal solicitando una subvención a la Junta de Andalucía que se concedió. En breve podremos disfrutar de este espacio cercano al río a modo de paseo y zona de recreo de ribera.

A esto hay que sumar que la ciudadanía, más astuta generalmente que las propias administraciones, ha iniciado casi de forma inercial, un aprovechamiento del entorno del río utilizando una de las motas que sirven de protección ante futuras inundaciones. Tal ha sido el éxito de esta iniciativa, que en la actualidad el número de bicicletas, senderistas, deportistas, mascotas, etc., es tan elevado que comienza a haber algunos problemas de interferencias de las distintas actividades.

Por otro lado, esta situación solo se produce en una de las motas del río, dejando la otra sin actividad y mayor abandono que la primera, siendo un sendero absolutamente excepcional como la que actualmente acoge las distintas actividades deportivas y lúdicas de nuestros vecinos.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20211347216
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2021	Fecha: 05/11/2021
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2021	Hora: 09:51
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021 09:52:23		



Desde la Corporación, creemos que el éxito de esta iniciativa vecinal, debe ser apoyado por nuestro Ayuntamiento, tanto consiguiendo la señalización y habilitación de las motas, como la puesta en valor de aquella que actualmente no está siendo utilizada por los ciudadanos.

Sabemos que esta responsabilidad recae en Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pero la realidad es que nunca se ha interesado por la situación de nuestro río en el sentido que estamos describiendo y por tanto poco podemos esperar de ellos, eso sí, la realidad es que a quien nos duele esto es al propio municipio y a sus responsables políticos.

Hay que tener en cuenta que la inversión económica de esta propuesta no es elevada, pero sí supondría una mejora de un servicio en una infraestructura de la ciudad que funciona.

Por todo ello el Pleno ACUERDA:

1.- Fomentar la Mota que actualmente no se usa para el deporte, recreo, y disfrute de la ciudadanía como paraje natural excepcional, tal y como sucede en la mota del otro margen del río.

2.- Mantener conversaciones con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se realicen dichas actuaciones, bien directamente por el responsable de la misma (Confederación), o bien conseguir la autorización del propietario (Confederación) de ambas motas, para trabajar desde el Ayuntamiento de Andújar en actuar en las mismas, tan solo en puesta en valor, acondicionamiento para el disfrute, señalización, etc., permitiéndosele conseguir la financiación necesaria para ello.

3.- Notificar este acuerdo, al gobierno español, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Andújar.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA INCREMENTAR LAS SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ANDÚJAR HASTA LOS 100.000 EUROS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 25 de octubre de 2021 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 24203, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Andújar, desde hace bastantes años, existe un importante tejido deportivo integrado en gran parte por los clubes deportivos de nuestra ciudad.

Los clubes deportivos son entidades sin ánimo de lucro, teniendo como objeto social la promoción deportiva; el desarrollo y la práctica de sus integrantes o asociados; y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial. A este objetivo deportivo primordial se añade también el desarrollo social del club y el de todos sus integrantes.

Así mismo, los clubes deportivos reportan a nuestra ciudad importantes beneficios, entre ellos:

- La promoción de la actividad deportiva, especialmente entre la población más joven.
- La promoción del nombre y la imagen de la ciudad.
- El impacto económico directo de la actividad de los clubes.
- El impacto social y sentimiento de pertenencia de nuestros vecinos la ciudad de Andújar.

Los clubes deportivos, a través de la participación en los distintos eventos deportivos y las competiciones oficiales, son los mejores embajadores de nuestra ciudad en el exterior. Si queremos promocionar nuestra ciudad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

CSV: 07E500148E9000L8A1A3V1C2M8



y tener un lugar relevante en el mapa, además de, también deberemos contar con clubes deportivos en competiciones y categoría relevantes.

Durante el año 2021 han sido beneficiarios de subvención por parte del Ayuntamiento de Andújar, 17 clubes deportivos de nuestra ciudad, por un montante total de 39.621,09€, cantidad a todas luces totalmente insuficiente para paliar parte del gasto ocasionado por la realización de actividades deportivas y la participación en competiciones oficiales.

Algunos de nuestros clubes deportivos están pasando por dificultades económicas, en la mayoría de los casos viajan en coches particulares, no compiten en las mismas condiciones que el resto y con pocas opciones de crecer o ascender a categorías superiores. Aunque en la temporada 2020/2021 se ha producido el ascenso del Iliturgi CF 2016 a la categoría de División de Honor Andaluza, ocasionándose por otra parte, un importante incremento de gastos en fichas, arbitrajes, fianzas, desplazamientos, etc.; en otras ocasiones, nuestros clubes deportivos en competiciones oficiales no tienen opciones de progresar o ascender por falta de presupuesto, como ocurre con el CB Andújar, que sigue compitiendo a buen nivel en la Liga EBA.

Las subvenciones a los clubes deportivos llevan tres años estancada en la misma cantidad, 39.621,09€, siendo poco significativa en relación a un presupuesto municipal de más de 38 millones de €. Esta partida debería ser, como mínimo, de 100.000€.

Si tiramos de hemeroteca, vemos que en 2006, 2007 y 2008, la partida de subvenciones fue de 125.000 €, en 2009 de 75.000 € y en 2010 de 62.500 €, con presupuestos municipales que rondaban los 28 ó 30 millones de €. Es cierto que con la crisis económica nos vimos obligados a reducir las subvenciones al 50%, quedándose en 31.250 €. Pero, a partir de los años 2016 y 2017, la crisis económica pasó en parte, el presupuesto municipal creció hasta más de 38 millones de €, y la partida de subvenciones apenas ha crecido o lo ha hecho de forma ridícula. Nuestros clubes deportivos se merecen mayor esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a tomar todas las medidas necesarias para que, a la mayor brevedad posible, se lleve a cabo una modificación presupuestaria para que la partida de subvenciones a los clubes deportivos aumente hasta los 100.000 € para el año 2021.

2.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a que en el presupuesto de 2022 se dote la partida presupuestaria de subvenciones a los clubes deportivos con una cuantía de 100.000 €.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a todos los clubes deportivos que figuran en el Registro Municipal de Asociaciones.”

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, explica el asunto.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 8 (7 PP + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



**PUNTO DECIMOSEXTO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En primer lugar interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene D. Félix Caler Vázquez, Concejal del Partido Popular, para formular un ruego.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2021  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2021  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2021  
09:52:23

DOCUMENTO: 20211347216  
Fecha: 05/11/2021  
Hora: 09:51

